



Elota.

¡Unidos todo se puede!

ACTA 06 (SEIS) DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACION

En la ciudad de La Cruz, municipio de Elota, Sinaloa, siendo las **11:30** horas del día 18 de Junio del año 2026, se hace constar que nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, con domicilio en Avenida Gabriel Leyva, sin número, en la colonia Centro, de la ciudad de La Cruz en la mencionada municipalidad, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, con el fin de analizar el asunto turnado por la **LIC. YIASCARA YAJAIRA RODRÍGUEZ LÓPEZ.**, en su carácter de Titular de **Unidad de Transparencia**, de este gobierno municipal con el propósito de analizar, discutir y resolver el acuerdo de declaración de Incompetencia de la información a la solicitud de información pública con número de folio **250485300006226**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, la Ley Local de Transparencia), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia:

1.	LIC. HÉCTOR HIPÓLITO DORANTES BRECEDA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.	Titular de la Presidencia
2.	LIC. MARTÍN ANGULO BENÍTEZ DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	Titular de la Secretaría
3.	LIC. ADELA ANTONIETA PRECIADO RODRÍGUEZ SÍNDICA PROCURADORA.	Titular de la Primera vocalía

Se procedió al inicio de la sesión, bajo el siguiente:



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la Incompetencia de información de la solicitud de información pública con número de folio **250485300006226**.
3. Asuntos Generales; y
4. Clausura de la reunión.

Una vez tomado el pase de lista, y habiéndose encontrado presentes todos los integrantes, se declaró por la presidencia la existencia de quórum, por lo que se tuvo por válida y formalmente iniciada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento siendo las **11:40** horas de la fecha en que se actúa.

En lo respectivo al punto número 2, del Orden del Día, se procedió de la manera siguiente:

La Presidencia solicitó a la Secretaría a efecto de que procediera a la lectura del proyecto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

1. La solicitud de referencia fue presentada el día 15 de Junio de 2026 vía Sistema (PNT) Sinaloa arrojando el folio **250485300006226** en el que textualmente se menciona lo siguiente:

250485300006226: Registros, bases de datos, libros, bitácoras, reportes, concentrados, expedientes administrativos, permisos, autorizaciones, oficios o cualquier documento existente relativo a inhumaciones realizadas en panteones municipales, fosas comunes, gavetas, lotes, espacios de resguardo, áreas comunes o cualquier sitio de inhumación



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

administrado, autorizado, supervisado o registrado por el sujeto obligado municipal, del 1 de enero de 2024 a la fecha de respuesta.

CONSIDERACIONES

- I. *Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el cual deberá conformarse por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular, y que tendrá facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*
- II. *El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.*
- III. *Con base en las consideraciones anteriores, y en atención al asunto descrito, se tiene la solicitud dirigida a este Comité de Transparencia por la **LIC. YIASCARA YAJAIRA RODRÍGUEZ LÓPEZ.** de este Ayuntamiento por medio de la cual viene solicitando de este órgano colegiado el acuerdo de incompetencia de información de la solicitud de información pública con folio **250485300006226.**, debido a que este H. Ayuntamiento es **INCOMPETENTE** para dar respuesta, ya que en su normativa no encontramos facultades, atribuciones y obligaciones para generar información sobre el Nombramiento del gerente de la junta de agua y Acta del consejo donde se aprueba propuesta del gerente de la junta de agua para su nombramiento.*
- IV. *Una vez leídos y revisados los argumentos anteriores, la Presidencia del Comité de Transparencia de lo sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Local de Transparencia, con el fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley referida, determine su confirmación, modificación o revocación.*





Elota.

¡Unidos todo se puede!

- V. *Por todo lo anterior y tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la declaración de incompetencia de la información para dar cumplimiento a la información requerida en las solicitudes de información pública.*

Por las razones antes expuestas, es procedente aprobar la validez de la declaración de incompetencia de la información puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia por el **Lic. Yiascara Yajaira Rodríguez López**.

Por todo lo anterior, este órgano colegiado tiene a bien emitir los siguientes acuerdos:

ACUERDO NO. 06

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se **CONFIRMA** por mayoría la declaración de incompetencia de la información, para tramitar y dar respuesta a la solicitud de referencia que fue presentadas por vía Sistema PNT Sinaloa con número de folio **250485300006226**.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 18 días del mes de Junio del año 2026.

En lo correspondiente al Punto no. 3 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaría comunicó a la Presidencia que habiendo consultado al Comité respecto de si alguno de sus miembros deseaba tratar algún tema en específico, no hubo propuesta alguna.





Elota.

¡Unidos todo se puede!

En consecuencia, y al no haber Asuntos Generales por tratar, la Presidencia procedió a declarar la clausura de la sesión, siendo las **12:30** horas de la fecha en que se actúa, levantándose al efecto la presente acta y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTE	FIRMA
Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda Secretario del H. Ayuntamiento de Elota Presidente del Comité	
Lic. Martín Angulo Benítez Director de Desarrollo Social Secretario del Comité	
Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez Síndica procuradora Primera Vocalía del Comité	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÉLOTA, CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2026.

